

Rad No.: 26-240-106833

Barranquilla, 12/02/2026

Señor(a)
JUDITH ESTHER CORONELL DAVILA
Calle 40 No. 9C – 85
Barranquilla

Contrato: 1088981

Asunto: Solicitud suspensión voluntaria del servicio - Inmueble Desocupado

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 11 de febrero de 2026, radicada bajo el No. 26-003759, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 40 No. 9C - 85, le informamos que, revisada nuestra base de datos, se constató que el citado servicio, se encuentra en estado técnico "suspendido" desde el día 21 de febrero de 2025 con ocasión a la mora en el pago de las facturas de los meses desde junio de 2024.

De acuerdo con lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P. acceder a su solicitud de realizar la suspensión voluntaria del servicio, teniendo en cuenta las razones anteriormente señaladas.

Relativo a su información del inmueble desocupado, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a la tarifa del cargo fijo, según lo previsto en artículo 90 de la Ley 142 de 1994, y las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS024YH/73
237255130